

725
Por de los caudales principales para de los p[ro]vincias
operados los el sus o[br]eros que lo sacan y las
ficio y de p[ro]p[ri]o, que lo que es m[er]ced o librato o si en
lugar aullo

Y el depositario cobrador o o[br]ero de una qual
quier persona que pague lo libramientos de los
por el salario de los en los principales y encurran
expena de pagar una tanta cantidad como in
portaren en qu[er]da de lugo sellos de p[ro]p[ri]os del
nador aplicados para gastos sus nados de los
sejo

Y quales otras justicias y los justicias que sus
en en el tiempo de que los otros en dadas villas y
lugares se oieren en sus obreros y los obreros y pa
dros de las de los de los departamentos
que fueren asu cargo. lo que de los se oieren y en
que se distribua y no tanto la cada uno de los
de de los departamentos cobrado y pagado de si
fueren mente lo que fue asu cargo o de los de
que se oieren se p[ro]p[ri]o de los obreros y sus obreros
y los obreros fideles y no minadores al caso de los
de los que de los de los de los obreros y de los
de los y salarios que los de los de los obreros
de los como se oieren de los

Y quales otras justicias y sus ministros y los de los
ciudades villas y lugares por sus departamentos de los
de los por de los y quales de los de los de los
de los y de los de los de los de los de los de los
de los con la autoridad. y de los que es de los de los